



Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Consejo Ejecutivo

176ª reunión

176 EX/23

PARÍS, 28 de marzo de 2007
Original: Inglés

Punto 23 del orden del día provisional

INFORME SOBRE LA ACCIÓN DE LA UNESCO EN FAVOR DEL RESPETO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y EL RESPETO DE LAS CREENCIAS Y LOS VALORES SAGRADOS Y DE LOS SÍMBOLOS RELIGIOSOS Y CULTURALES

RESUMEN

En la Decisión 174 EX/46, en la que se destacaba que el respeto de la libertad de expresión y el respeto de las creencias y símbolos religiosos son dos principios inseparables, se pedía al Director General i) que reforzara los programas y actividades de la UNESCO, para que ésta cumpliera con su compromiso en materia de entendimiento mutuo y respeto de los valores religiosos y culturales de todos los pueblos y de la libertad de expresión; ii) que acelerara la aplicación del plan de acción para el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos con miras a la instauración de una cultura de paz y convivencia; y iii) que llevara a cabo una compilación y un estudio exhaustivo de todos los instrumentos internacionales pertinentes existentes y propusiera los medios y las modalidades de acción al alcance de la UNESCO para afianzar el entendimiento mutuo a fin de superar la ignorancia, que aún prevalece, de las culturas de unos y otros, y para promover la paz, la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones, las culturas, los pueblos y las religiones. El presente documento contiene un informe sobre los progresos realizados al respecto.

Proyecto de decisión: párrafo 29.

ANTECEDENTES

1. Tras la publicación de caricaturas del Profeta del Islam, que indignó e hirió profundamente a gran parte de la comunidad musulmana del mundo entero, algunos Estados Miembros de la UNESCO destacaron la necesidad de que la Organización reafirmara que los medios de comunicación pueden desempeñar un importante papel con miras a promover la tolerancia, al ejercer la libertad de expresión con un elevado sentido de la responsabilidad y animados por el respeto de todas las religiones, creencias y convicciones. En la Decisión 174 EX/46, que es la única decisión adoptada por consenso sobre esta cuestión por un organismo intergubernamental, se hacía resaltar que el respeto de la libertad de expresión y de creencias y símbolos religiosos son dos principios inseparables que deberían ir de la mano a la hora de luchar contra el desconocimiento mutuo y la incomprensión con vistas a edificar la paz e instaurar el diálogo entre culturas, civilizaciones, religiones y pueblos. A fin de fortalecer la acción de la UNESCO a este respecto, en la decisión se invitaba al Director General a que, en primer lugar, reforzara los programas y actividades de la UNESCO encaminados a que la Organización cumpla con su compromiso en materia de entendimiento mutuo y respeto de los valores religiosos y culturales de todos los pueblos y de la libertad de expresión; en segundo lugar, acelerara la aplicación del plan de acción para el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos con miras a la instauración de una cultura de paz y convivencia; y, en tercer lugar, llevara a cabo una compilación y un estudio exhaustivo de todos los instrumentos internacionales pertinentes existentes y propusiera los medios y las modalidades de acción al alcance de la UNESCO para afianzar el entendimiento mutuo a fin de superar la ignorancia, que aún prevalece, de las culturas de unos y otros, y para promover la paz, la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones, las culturas, los pueblos y las religiones.

2. De conformidad con la Decisión 174 EX/46, el Director General creó un *Grupo de Trabajo sobre la aplicación de la Decisión 174 EX/46 sobre el Respeto de la libertad de expresión y el respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales*, bajo la autoridad conjunta del Subdirector General de Cultura y del Subdirector General de Comunicación e Información, compuesto por representantes de todos los sectores del programa y en particular por representantes del Departamento África y de las oficinas de la UNESCO fuera de la Sede.

3. El Grupo de Trabajo ha procurado que las oficinas fuera de la Sede participaran estrechamente en el cumplimiento de la tarea que le fue encomendada, y ha reconocido la necesidad de establecer un marco conceptual que pudiera ser utilizado en el plano local y llegara a la gran mayoría de la sociedad civil. Se prepararon propuestas innovadoras encaminadas a favorecer y estimular debates y actividades concretas en el plano local y a asociar a los medios de comunicación internacionales a la labor de los medios locales.

I. Compilación y estudio exhaustivo de los instrumentos internacionales pertinentes existentes

4. El Grupo de Trabajo encargó la realización de un informe exhaustivo sobre los instrumentos internacionales normativos pertinentes sobre el tema de la libertad de expresión y el respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales. En el informe figuraban i) un estudio de los instrumentos normativos internacionales existentes relacionados con cada uno de esos principios; ii) un análisis crítico tanto de los logros como de los fallos de los instrumentos internacionales normativos existentes, en particular en los ámbitos de competencia de la UNESCO, y iii) algunas de las medidas que podría tomar la UNESCO. Si bien el estudio no intentaba ser completo, intentaba sin embargo abarcar los principales campos pertinentes, esencialmente a partir de instrumentos universales. El texto íntegro del informe está a disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Ejecutivo. La principal conclusión que de él se desprende es que esos campos disponen ya de una protección que, aun cuando no sea completa, es importante. Sea como fuere, intentar elaborar un nuevo instrumento normativo podría llegar a ser contraproducente.

5. El análisis efectuado sobre la protección internacional de la libertad de expresión muestra que son numerosos los instrumentos internacionales que garantizan el derecho a la libertad de expresión y que hay un número importante de instituciones que velan por que puede ejercerse. El principal defecto de los instrumentos internacionales existentes es la dificultad con que se determina el vínculo entre dos aspectos igualmente importantes del derecho humano fundamental a la libertad de expresión: la libertad de información y opinión, por un lado, y la libertad en materia de opiniones y creencias religiosas, por otro lado. En particular, hay que aclarar la situación respectiva de la libertad de prensa y del respeto de las creencias y los valores religiosos. Y parece evidente que un nuevo instrumento normativo de la UNESCO no sería útil a este respecto. En primer lugar, de tomar los gobiernos o los organismos intergubernamentales medidas relativas a la prensa, irían así en contra de la evolución histórica en el ámbito de los derechos humanos y del marco internacional existente en dicho ámbito. En segundo lugar, hay ya instituciones especializadas dedicadas a los derechos humanos que trabajan sobre este tema. En tercer lugar, un nuevo instrumento normativo sobre esta cuestión contribuiría a debilitar las iniciativas en curso, al añadir un planteamiento más en un ámbito en el que existen ya numerosos instrumentos normativos, tanto convenciones como declaraciones y resoluciones sin el mismo carácter de obligación.

6. En cuanto a las creencias religiosas, éstas están ya indirectamente protegidas al estar protegidos los derechos de los creyentes por las disposiciones relativas a la libertad de expresión y no discriminación en todos los grandes instrumentos relativos a los derechos humanos, así como mediante las disposiciones legales relativas a la educación que les garantizan derechos en lo tocante a la educación de sus hijos, y también al aceptarse determinadas limitaciones a la libertad de expresión. Sin embargo, no hay protección para los creyentes en numerosos Estados, ni en el plano internacional, con respecto a la negación de sus creencias, aunque se trate de manifestaciones escandalosas o insultantes. Hay que tener en cuenta tanto los derechos de, por un lado, los creyentes, como los del periodista y el artista libres¹.

7. Por lo que respecta al delicado problema de la evaluación de esos derechos, y de cómo compaginar el derecho a la libertad de expresión para la prensa y los artistas con el respeto por las creencias de los demás, la aplicación de las convenciones internacionales está siendo ya sometida a escrutinio e interpretación permanentes por parte de los tribunales internacionales y los encargados de la supervisión de dichas convenciones. Los distintos organismos tropiezan ya con dificultades a la hora de alcanzar un cierto grado de coherencia entre diferentes decisiones. Sería pues contraproducente para la UNESCO emprender la elaboración de un nuevo instrumento legal que resultaría redundante con respecto a los que ya existen y por los que ya se han obligado la mayor parte de los Estados en el mundo entero. De hecho, si se añadiera un nuevo texto, y probablemente nuevas interpretaciones, se contribuiría a quitar fuerza a las medidas de protección que ya existen.

8. Desde 1999, la Comisión de Derechos Humanos (sustituida en 2006 por el Consejo de Derechos Humanos) ha estado aprobando resoluciones relativas a la “difamación de la religión”. La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, en 2005 y 2006, una resolución basada en dichos textos. Sin embargo, la aprobación sobre dicha base de un instrumento normativo destinado a la protección de las creencias religiosas plantearía problemas insuperables. En primer lugar, es evidente que no hay un acuerdo sobre el significado preciso del término “difamación”. La definición amplia preferida por algunos países se opondría directamente a la libertad de expresión que permite criticar las prácticas sociales existentes que representan violaciones de los derechos humanos vigentes. En segundo lugar, los Estados que conceden determinados

¹ En lo tocante a las cartas recibidas por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, en las que se expresaban preocupaciones en lo referente al suplemento cultural del 30 de septiembre de 2005 del periódico danés *Jyllands Posten*, el Alto Comisionado fue del parecer que convenía estudiar los medios de enfrentarse de modo adecuado con el problema de la intolerancia religiosa mediante el establecimiento de un justo equilibrio entre la libertad de expresión y la libertad religiosa (doc. A/61/325, Informe del Secretario General a la Asamblea General, 2006, sobre la lucha contra la difamación de las religiones).

privilegios a los grupos religiosos (como por ejemplo la exención de impuestos) o les imponen obligaciones (como la necesidad de registrarse) tropiezan con muchos problemas a la hora de decidir cuáles son los grupos que son “religiosos”. En tercer lugar, las convenciones internacionales sobre la libertad de expresión hablan no sólo de libertad religiosa, sino también de libertad de “pensamiento y de conciencia” y de “libertad de opinión”. Se reconocen pues los mismos derechos a los ateos, a los agnósticos y los humanistas laicos a expresar sus opiniones, con lo cual un acuerdo que se ocupara únicamente de las creencias religiosas estaría en contradicción con los principios fundamentales de los acuerdos relativos a los derechos humanos y la no discriminación. Los Estados europeos y de América del Norte, así como otros Estados en los que hay importantes minorías laicas no podrían participar en semejante acuerdo y, a decir verdad, estarían en la imposibilidad de hacerlo no sólo debido a sus obligaciones internacionales existentes, sino también, en muchos casos, a sus constituciones.

9. Por último, hay que tener también en cuenta un problema conexo, que es no es forzoso que el creyente exprese plenamente sus creencias. Es este el caso de numerosos creyentes practicantes, en particular en los países en los que el analfabetismo está muy extendido. Y lo mismo podría decirse de muchos individuos que no son creyentes. La mayor parte de ellos rara vez tendrán que expresar las creencias que fundamentan sus actitudes y conductas no religiosas.

10. Tras la publicación de las caricaturas en Dinamarca, algunos han propuesto una prohibición internacional de toda blasfemia. En la medida en que no ha sido posible encontrar un modo aceptable de utilizar las leyes contra la blasfemia para proteger las creencias religiosas en los Estados multiculturales, parece ser sumamente improbable que pueda llegarse a un acuerdo en lo tocante a un conjunto internacional de normas sobre la blasfemia en una comunidad internacional que es aún más diversa si cabe. En segundo lugar, es sumamente poco probable que pueda llegarse a un acuerdo sobre cuáles son las creencias religiosas que han de protegerse, y en particular, por ejemplo, a un acuerdo al respecto entre monoteístas y animistas.

11. Por consiguiente, si bien algunos pueden pensar que la estructura normativa internacional existente, que es ya importante, puede tener algunas lagunas, no parece que un instrumento normativo más sobre la protección de las creencias religiosas vaya a tener más éxito en ese sentido. No hay ninguna ley internacional sobre la difamación, y no hay ningún acuerdo general sobre la utilización de las legislaciones nacionales sobre la difamación o la blasfemia, ni siquiera en el marco de los sistemas nacionales; es pues sumamente improbable que pueda llegarse a un acuerdo sobre un régimen jurídico internacional al respecto. En la doctrina jurídica se está llegando gradualmente a una interpretación más clara de los instrumentos vigentes en materia de derechos humanos. Digamos, una vez más, que un instrumento internacional suplementario podría debilitar la protección actual, al introducir una cierta confusión en la labor que están llevando a cabo los tribunales que utilizan los instrumentos existentes en materia de derechos humanos.

12. Por último, si bien es verdad que la protección de los símbolos religiosos y culturales corresponde efectivamente al mandato de la UNESCO, no es evidente que la modificación del sistema existente mediante una acción normativa dé resultados y sea eficaz. Algunos de los emblemas asociados con algunas de estas convenciones (el escudo azul, el emblema del patrimonio mundial) permiten una identificación visual y contribuyen a la protección. Sin embargo, el hacer que se respeten los emblemas reconocidos internacionalmente puede obtenerse por métodos diversos, con más o menos éxito. La aplicación depende de la sensibilización y de la educación. La utilización de esos emblemas no puede someterse a vigilancia concreta en el mundo entero, el hacerlos respetar es difícil y sólo puede hacerse en Estados que han aceptado obligarse por determinados tratados. Es poco probable que un nuevo sistema normativo de protección de los símbolos religiosos pueda superar este tipo de dificultad, siendo uno de los problemas fundamentales el de determinar cuáles son los símbolos religiosos que han de ser protegidos.

II. Propuestas para intensificar las actividades en pro del respeto de las religiones y valores culturales de todos los pueblos y en pro de la libertad de expresión

13. El Grupo de Trabajo ha iniciado un examen crítico de las actividades en curso con vistas a intensificarlas. Se insistió en que el marco en que ha de efectuarse la revisión no debe considerarse como un elemento aparte de las actividades de la UNESCO en pro del diálogo entre las culturas y civilizaciones –comprendida la contribución de la Organización a la lucha internacional contra el terrorismo– a fin de agrupar las iniciativas dispersas existentes en los sectores del programa y los servicios centrales.

14. Las actividades futuras en este ámbito deberán basarse en una combinación de los distintos ámbitos de competencia de la UNESCO -esto es, la educación, las ciencias, la comunicación y la cultura- que constituyen plataformas ideales para promover el diálogo, el mutuo entendimiento y la tolerancia. En este mismo orden de cosas, la UNESCO debe ser capaz de agrupar las iniciativas conjuntas promovidas por la Comisión Europea y el Consejo de Europa, y lo referente al seguimiento del *Informe de la Alianza de Civilizaciones*, sobre el tema del respeto de las creencias religiosas, y también con respecto a la decisión prevista de proclamar 2008 “Año Europeo del Diálogo Intercultural”. Asimismo, se reforzarán las asociaciones operativas con una serie de instituciones regionales como la ALECSO, la ISESCO y la OCI en el contexto de la estrategia de la UNESCO en este ámbito.

15. De los resultados preliminares del estudio se desprende que uno de los campos en los que se pueden efectuar mejoras es el de la dilucidación de los valores compartidos a escala internacional. Es importante destacar que el diálogo entre personas de distintas confesiones y opiniones no supone menoscabo alguno de las creencias religiosas de quienes participan en él, ni tampoco tiene por objeto cuestionarlas. Muy al contrario, su objetivo estriba no sólo en facilitar que las personas de credos diferentes -e incluso, a veces, radicalmente opuestos- vivan en armonía con el prójimo sobre la base de sus propios valores y de los que comparten con los demás, sino también en desembocar en un mayor entendimiento fieles y adeptos de distintas creencias.

16. Sobre la base de la labor ya efectuada en el ámbito del diálogo interconfesional, la UNESCO debe establecer un mecanismo de consulta con los dirigentes religiosos para dilucidar qué valores pueden ser objeto de un consenso unánime. Merecería la pena basarse en las iniciativas específicas adoptadas en el pasado a este respecto, por ejemplo la que condujo a la celebración de la conferencia internacional de ulemas sobre el Islam y el patrimonio cultural, organizada conjuntamente por la UNESCO, la ISESCO y la OCI, en la que se consiguió congregarse a islamólogos de renombre internacional. También sería necesario hacer participar a especialistas en ética laicos representativos de gentes de buena voluntad para que aporten ideas pragmáticas a la empresa de promover la tolerancia y la no violencia. Los Estados en los que una parte importante de la población es laica desearían llegar a una convergencia entre los valores integrando otros de carácter decididamente humanitario. Las aportaciones de las organizaciones no gubernamentales, los organismos religiosos y los medios de comunicación de masas a la promoción de la tolerancia, el respeto y la libertad de religión y creencias tendrá que incrementarse. La contribución a un enunciado más preciso de los valores compartidos podría revestir una gran importancia en un periodo como el actual, caracterizado por la susceptibilidad entre las religiones y las culturas que han traído consigo el extremismo, el terrorismo y los conflictos internacionales no resueltos.

17. La UNESCO debe, por consiguiente, fomentar más el diálogo interconfesional y el programa tiene que reforzarse sustancialmente para conseguir que los distintos grupos religiosos lleguen a un mayor entendimiento acerca de los puntos en común de sus valores respectivos. La comprensión de las demás religiones debería mejorarse también mediante una mayor apreciación de la diversidad de corrientes que se da en el seno de las principales confesiones. Por ejemplo, el conocimiento de las distintas sectas y escuelas existentes dentro del Islam suele ser generalmente escaso entre las comunidades que no profesan esa religión. Asimismo, la larga historia del cristianismo ha generado una gran diversidad tanto doctrinal como práctica en su

seno. Un mejor entendimiento de esas diferencias contribuiría a evitar los estereotipos peligrosos. Hoy en día, Internet proporciona a cada confesión religiosa e ideología una posibilidad de explicar sus creencias y valores. Por desgracia, también ofrece a los extremistas e intolerantes de toda laya la misma posibilidad de exponer ideas desatinadas y peligrosas. En el contexto del Programa UNITWIN y de Cátedras UNESCO, se creó en marzo de 2006 una Red Mundial de Cátedras UNESCO sobre el Diálogo Intercultural y entre Religiones, que agrupa a universidades de reconocida competencia en el campo de la historia de las religiones y activamente comprometidas en la promoción del diálogo intercultural.

18. Los Estados Miembros deben seguir recurriendo a los programas y actividades de la UNESCO que vienen contribuyendo al respeto de las creencias, los valores religiosos y los símbolos espirituales y culturales, por ejemplo el Programa Memoria del Mundo y las inscripciones en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial, o las presentaciones de sitios con valores asociados a las religiones o con lugares naturales de carácter sagrado para su inscripción en la Lista del Patrimonio Mundial y la Red Mundial de Reservas de Biosfera, respectivamente.

19. Es necesario celebrar consultas con representantes de la prensa local e internacional para que, al mismo tiempo que se apoya la libertad de prensa, se haga hincapié en las repercusiones que tiene la difusión prácticamente universal e instantánea de noticias por correo electrónico e Internet. También es necesario invitar a esos representantes a que en las directrices internas de las redacciones de sus órganos de prensa se tengan en cuenta las eventuales reacciones en otros países ante el material que editan, ya que no deben perder de vista ni la posibilidad de que se produzcan desórdenes que afecten a la seguridad personal de los visitantes extranjeros y los funcionarios consulares y diplomáticos, ni tampoco las eventuales repercusiones en las relaciones comerciales. A este respecto, deben procurar que a la hora de tomar decisiones en materia editorial estén adecuadamente representados todos los puntos de vista sobre un tema determinado. El apoyo al fomento de los medios de comunicación de masa independientes es también fundamental. Se acogería con agrado toda iniciativa emanada de una o varias organizaciones internacionales no gubernamentales representativas de la prensa -por ejemplo, la Federación Internacional de Periodistas, la Asociación Mundial de Periódicos o la Federación Internacional de la Prensa Periódica- y de medios informativos con gran experiencia como la BBC (Reino Unido) o NHK (Japón) que estuviera encaminada a proponer orientaciones susceptibles de servir de guía a un ejercicio responsable de la actividad profesional. No obstante, toda tentativa de imponer o hacer aplicar directrices emanadas de instituciones gubernamentales o intergubernamentales debe rechazarse firmemente.

20. El acceso a la información para todos es un derecho fundamental que hemos de lograr preservar obrando con mayor eficiencia y clarividencia, y animados por un espíritu de equidad, justicia y respeto mutuo. La UNESCO ha dado muestras de un gran dinamismo en este campo no sólo apoyando la libertad de prensa, sino también facilitando y estableciendo intercambios y programas de producción conjuntos para periodistas de distintas culturas profesionales. La facilitación del mutuo enriquecimiento de las ideas y prácticas periodísticas constituye un potente instrumento para fortalecer el entendimiento y el respeto mutuos. Esto es lo que señalan, por ejemplo, las recomendaciones exhaustivas para la colaboración entre los medios de comunicación de masa de la Declaración de Rabat (UNESCO e ISESCO, 2005) y lo que ha puesto de manifiesto la reciente iniciativa adoptada en Alejandría con la Unión Europea de Radiodifusión, la COPEAM y la Fundación Euromediterránea Anna Lindh. Esta iniciativa apunta a la creación un premio de periodismo intercultural y transfronterizo, denominado “Sin fronteras” y destinado a recompensar a los periodistas de la radiodifusión y los multimedia de la región euromediterránea.

21. En lo que respecta a la educación, se deben hacer esfuerzos complementarios para fomentar los contactos entre los niños de distintos países y religiones por intermedio de los planes de estudios, y también entre los adultos por conducto de programas de educación continua que hagan hincapié en el entendimiento del Otro. La educación relativa a los valores del patrimonio

debe ser objeto de una mayor atención. También se deben fomentar los cursos y los trabajos de investigación sobre las diferentes religiones.

22. El *Informe del Grupo de Alto Nivel para la Alianza de Civilizaciones*, que fue presentado en noviembre de 2006 en Estambul, pone de manifiesto la necesidad de que los problemas culturales ocupen un papel central en las prioridades internacionales y nacionales en materia de políticas. El Director General, en una carta fechada el 5 de febrero de 2006, expresó al nuevo Secretario General de las Naciones Unidas la firme determinación de la UNESCO de participar activamente en la aplicación de las recomendaciones de ese informe del Grupo de Alto Nivel con todos los demás copartícipes. En el informe, se había mencionado a la UNESCO como copartícipe de primer plano, especialmente en lo que respecta a la promoción de la diversidad cultural y de una educación de calidad para todos mediante el fomento de la educación para los derechos humanos, la revisión de los libros de texto y planes de estudios, la asistencia para reformar los sistemas de educación, etc.

23. En un momento en que las Naciones Unidas han propuesto la adopción de un nuevo enfoque integrado para el conjunto del sistema, la tarea prioritaria que se ha asignado la *Alianza de Civilizaciones* ofrece la posibilidad de plasmar en los hechos el principio de cooperación arraigado en la complementariedad de nuestras actividades. Esta exigencia ha inducido al Director General a crear un equipo especial encargado no sólo de centrarse en toda la gama de actividades realizadas por la Organización en el ámbito del diálogo entre civilizaciones, culturas y pueblos, sino también de coordinarlas, a fin de insertarlas sólidamente en la dinámica esbozada en las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel.

24. También se deberá seguir dialogando con otras instituciones internacionales y regionales que actúan en este campo. La UNESCO tiene la intención de organizar una consulta interinstitucional sobre este tema una vez que se hayan definido una nueva estrategia y propuestas innovadoras. Al formular las propuestas para las actividades futuras, habrá que prestar especial atención a las regiones que en el pasado quedaron desatendidas en relación con esta cuestión, como América Latina y el Caribe.

III. Utilización experimental de modalidades de acción innovadoras

25. Desde el principio, el Grupo de Trabajo reconoció que debían formularse propuestas innovadoras para llegar a la sociedad civil empleando un método sin precedentes. En lugar de convocar otra gran conferencia, debía determinar la manera de llegar a los que habían quedado al margen y convencer a los escépticos. Teniendo presente ese hecho, se concibió la "*Red sobre el poder de la paz*".

26. El *Foro Mundial sobre el poder de la paz*, organizado conjuntamente por la UNESCO y el Gobierno de Indonesia en Bali (Indonesia) en enero de 2007, constituye el ejemplo más destacado de las nuevas modalidades mediante las cuales la Organización podría estudiar las cuestiones del diálogo entre culturas y el entendimiento mutuo y la tolerancia, utilizando los instrumentos de comunicación e información. Al reconocer que el nuevo "panorama" internacional de los medios de comunicación, impulsado por las cadenas de radio y televisión tradicionales y cada vez más por Internet, ejerce una gran influencia en nuestro mundo y que la combinación de los medios de comunicación locales, regionales y mundiales contribuye notablemente a la definición de los programas sociales y políticos en todos los ámbitos, la UNESCO ha concebido la *Red sobre el poder de la paz*, a fin de utilizar los nuevos instrumentos de los medios de comunicación, para unir a los pueblos del mundo y fomentar así la autoexpresión cultural, el conocimiento recíproco y "del otro" y el entendimiento mutuo y la tolerancia. El objetivo de la *Red sobre el poder de la paz* es facilitar la creación de una serie de tribunas para realizar actividades, como el sistema de redes digitales, destinado a transmitir en todo el mundo contenido elaborado en el ámbito local mediante los satélites existentes y los organismos de radiodifusión nacionales asociados, las empresas de televisión por cable, los sistemas de teledifusión directa a los usuarios, Internet y otros medios de comunicación nuevos; la programación dirigida a públicos de todas las edades, prestándose

especial atención a los jóvenes, preparadas a partir de distintos contextos sobre temas que van desde la fe y la religión hasta la salud, el desarrollo sostenible, las artes, la cultura y la paz; los sistemas para prestar apoyo a los productores independientes en el plano local y a los autores de contenidos; la formación de jóvenes productores en el uso de la tecnología digital; y la investigación y el desarrollo en relación con todos los aspectos de la *Red sobre el poder de la paz*. La Red se basará en las relaciones de cooperación y gracias a un modelo comercial autónomo viable, no dependerá de los donantes.

27. En el *Foro Mundial* celebrado en Bali se aprobó una declaración, titulada “El espíritu de Bali”, en la que se expone claramente el objetivo de la Red: “Nosotros, los participantes en el *Foro Mundial sobre el poder de la paz – Consolidar la paz mediante la comunicación y la información*, Bali, 21-23 de enero de 1007, [...] instamos a la UNESCO a estudiar medios propicios para la creación de un mecanismo innovador a fin de promover la paz a través de los medios de comunicación y las TIC. Ese mecanismo se basará en la integración, la participación y la colaboración. Recabará la intervención de los jóvenes del mundo, no dejará a nadie al margen, garantizará la libertad de expresión y nos ayudará a tener una idea más precisa de quiénes somos en el mundo. Recurrirá a Internet, así como al cine, la radio y la televisión, y utilizará todos los sistemas de difusión posibles, entre ellos las configuraciones OTA para móviles, y los sistemas en línea, inalámbricos y por satélite.”

28. La *Red sobre el poder de la paz* se seguirá estableciendo durante un periodo de investigación y desarrollo de dos años, de modo que constituya una tribuna mundial para las iniciativas prácticas de consolidación de la paz por conducto de los medios de comunicación y las TIC. El contenido se referirá especialmente a las medidas concretas de reconciliación y prevención de conflictos y a la valorización del entendimiento y la autoexpresión culturales. Se tomarán en consideración todos los medios de transmisión de contenido, que van desde la radio y el vídeo hasta los medios interactivos y basados en Internet, así como las tecnologías inalámbricas, por ejemplo, la recuperación de archivos de sonido en Internet y la comunicación mediante teléfonos móviles. La fase piloto también abarcará varias iniciativas de formación orientadas a la elaboración de programas transfronterizos concretos. En esa fase piloto se contará con una estructura administrativa y editorial reducida basada en las entidades y estructuras existentes y con un consejo consultivo integrado por todos los tipos de interesados.

IV. Proyecto de decisión

29. Habida cuenta de lo anterior, el Consejo Ejecutivo podría adoptar la siguiente decisión:

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando la Resolución 33 C/49 y la Decisión 174 EX/46,
2. Habiendo examinado el documento 176 EX/23,
3. Toma nota de la compilación y el estudio exhaustivo de todos los instrumentos internacionales pertinentes existentes sobre el tema del respeto de la libertad de expresión y el respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales, así como de los avances realizados en la aplicación del plan de acción para el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos;
4. Reconoce la complejidad y el carácter multidimensional de esta cuestión, así como la necesidad de fortalecer la función rectora que desempeña la UNESCO en pro del fomento del diálogo entre las culturas y los pueblos mediante un planteamiento interdisciplinario y coordinado en la Organización;
5. Invita al Director General a informarle, en su 179ª reunión, sobre la aplicación de modalidades de acción innovadoras, comprendida la *Red sobre el poder de la paz*, destinadas a afianzar el entendimiento mutuo.

ANEXO

Decisión 174 EX/46

Respeto de la libertad de expresión y respeto de las creencias y los valores sagrados y de los símbolos religiosos y culturales (174 EX/42; 174 EX/48 Parte II)

El Consejo Ejecutivo,

1. Recordando los aspectos pertinentes del cometido de la UNESCO enunciado en su Constitución,
2. Recordando asimismo la Resolución 33 C/49 de la Conferencia General, relativa al uso inadecuado de símbolos y expresiones de carácter religioso,
3. Habiendo examinado el documento 174 EX/42,
4. Reafirmando los instrumentos internacionales que amparan la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia y religión,
5. Reafirmando asimismo el apego de la UNESCO al respeto de la libertad de expresión y al respeto de las creencias religiosas y los símbolos religiosos,
6. Subrayando que los medios de comunicación pueden tener un importante papel que desempeñar en la promoción de la tolerancia, el respeto de las religiones y creencias y la libertad de religión y creencia,
7. Sosteniendo el ejercicio de la libertad de expresión animado por una voluntad de mutuo respeto y de mutua comprensión, hace un llamamiento al respeto mutuo de la diversidad cultural, las creencias religiosas y los símbolos religiosos;
8. Pide al Director General que refuerce los programas y actividades de la UNESCO, en sus ámbitos de competencia, para que cumpla con su compromiso en materia de entendimiento mutuo y respeto de los valores religiosos y culturales de todos los pueblos y de la libertad de expresión;
9. Pide además al Director General que acelere la aplicación del plan de acción para el diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos con miras a la instauración de una cultura de paz y convivencia;
10. Pide además al Director General que lleve a cabo una compilación y un estudio exhaustivo de todos los instrumentos internacionales pertinentes existentes, y que proponga los medios y las modalidades de acción al alcance de la UNESCO para afianzar el entendimiento mutuo a fin de superar la ignorancia, que aún prevalece, de las culturas de unos y otros, y para promover la paz, la tolerancia y el diálogo entre las civilizaciones, las culturas, los pueblos y las religiones;
11. Invita al Director General a que le presente un informe detallado sobre esta cuestión en su 176ª reunión.